

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, sábado 8 de julio de 1899

Número 7

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 8—Santas Isabel, reina de Portugal; Priscila, y san Procopio, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

PODER EJECUTIVO

Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo números 715.—Hace nombramientos de Cónsules y Vicecónsules.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Oficios.

CARTERA DE HACIENDA.—Acta de juramento.

Documentos varios

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN cuadragésima quinta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las nueve y quince minutos de la mañana del cinco de julio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia del Secretario Mata Valle, del Prosecretario Zumbado y de los Diputados señores

Orozco	Quirós (don José)
Pacheco	Sáenz (don F. Vte.)
Alvarado	Segura
Sáenz (don Carlos)	Quirós (don Pedro)
Oreamuno	Rodríguez
Martínez	Esquivel
Loría	Robles
Sáenz (don Andrés)	Chacón y
Quesada	Castro (don Ramón)
Jinesta	

Artículo I

Se leyó, se puso á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Habiéndose indicado por la Secretaría que el señor Diputado Gallegos ha pedido que se publique su contestación, leída ayer, al dictamen de la mayoría de la Comisión en su proyecto de ley sobre destino de un tanto por ciento del producto de las diversio-

nes públicas para fines de la beneficencia, el señor Presidente lo dispuso de conformidad.

Artículo III

Leídos que fueron los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Hacienda y Comercio, en la proposición del señor Diputado Lizano sobre exención de derechos aduaneros al petróleo crudo, se mandó que se publicaran.

Artículo IV

Igual trámite al indicado en el artículo 3º anterior, se dió al dictamen de la Comisión de Gracia en la solicitud del señor Leonardo Steller para que se le dé una pensión del Tesoro Público.

Artículo V

Dado tercer debate al proyecto de ley de la Comisión de Instrucción Pública, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en este ramo durante el último año fiscal, fué aprobado en general, y en seguida sometido á la discusión en detalle. Leído y puesto á discusión el artículo único del proyecto, fué aprobado. El señor Presidente anunció que no contenía preámbulo.

Artículo VI

Con el fin de introducir algunas reformas en la Ley de Contribución para Caminos, emitida á 8 de agosto del año próximo pasado, el señor Diputado Rodríguez presentó un proyecto de ley. Admitido, se mandó pasarlo á la Comisión de Gobernación y Policía y darle publicidad.

Artículo VII

Continuó la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión de Beneficencia en el proyecto de ley del señor Diputado Gallegos para favorecer con el 5 o/o del producto bruto de las diversiones públicas, á las Sociedades de Señoras de la Caridad; y después de un debate en que tomaron parte los señores Diputados Quesada, de la mayoría de la Comisión; Martínez, de la minoría de la misma; Oreamuno, Mata Valle y Segura, el dictamen fué aprobado.

Con esto, á las diez y cuarenta minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

PODER EJECUTIVO

Nº 5

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Vista la renuncia que del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Carteras anexas ha presentado el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón y estimando fundadas las razones en que la apoya,

DECRETA:

Artículo único.—Acéptase la expresada renuncia y dándose al demitente las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de sus funciones.

Dado en la Casa Presidencial, á los siete

días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO

*Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia*

Cartera de Relaciones Exteriores

Por error de imprenta se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 715

Palacio Nacional

San José, 5 de julio de 1899

De conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Nombrar para Cónsul en Santiago de Chile al señor don Alejandro Gacitúa;

2º Cancelar las patentes de Cónsul y Vicecónsul en Nápoles expedidas á favor de los señores Saberio y Federico Bruno, y la de Cónsul en Newport (Monmouth South Wales), expedida á favor del señor Arthur N. Heard; y

3º Nombrar para Cónsul en Nápoles al Caballero Ingeniero Germano Ricciardi.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

*Secretaría de Gobernación y Policía*

Cartera de Gobernación

Señor Presidente de la República

Por razón del quebrantamiento de mi salud y en la necesidad de atender de cerca mis cortos intereses, tengo que trasladar al campo mi residencia por algún tiempo.

Esto me pone en el caso de presentar á V. respetuosamente mi dimisión, con protesta de vivo reconocimiento por la benevolencia con que se ha servido distinguirme el tiempo que he tenido la honra de colaborar en su Administración.

Soy de V., con la más alta consideración, adicto, obsecuente servidor,

P. PÉREZ ZELEDÓN

San José, 6 de julio de 1899.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Palacio Nacional

San José, 7 de julio de 1899

Señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón

P.

Señor:

En consideración á las justas razones en

que V. funda su renuncia del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Carteras anexas, el señor Presidente de la República, por decreto de esta fecha, ha dispuesto aceptarla.

Al comunicarlo á V., cumplo con el grato encargo de significarle el agradecimiento del señor Presidente hacia V. por los excelentes servicios que ha prestado al país y al Gobierno y de expresarle el sentimiento con que sus colegas vemos su separación del Gabinete.

Con muestras de consideración muy distinguida tengo el gusto de firmarme de V., atento y seguro servidor,

RICARDO PACHECO

**Secretaría de Hacienda y Comercio**

Palacio Nacional.—San José, 7 de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Presente en el despacho de la Secretaría de Hacienda el señor don Manuel G. Escalante, prestó el juramento de ley como Contador Mayor del Supremo Tribunal de Cuentas, para que ha sido nombrado por acuerdo número 5, fecha de ayer.

Por el señor Ministro,—El Subsecretario,—ELOY TRUQUE.

**DOCUMENTOS VARIOS**

**Hacienda**

**TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS**

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	174				177	179	174			177		
Nueva York.....					185	187				185		
San Francisco.....					185	187				185		
N. Orleans.....										185		
París.....	173				176	178	173			176		
España.....					134					134		
Italia.....					169					169		
Alemania.....					172					172		
Bélgica.....					176					176		
Guatemala.....												25
El Salvador.....												20
Nicaragua.....												

San José, 7 de julio de 1899.

El Director General de Estadística,  
MANL. ARAGÓN

**REGIMEN MUNICIPAL**

SESIÓN XI ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las cinco de la tarde del día veinte de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Santiago Jiménez, Presidente; don Rosa Meza y don Manuel Francisco Solano.

**Artículo I**

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

**Artículo II**

Visto el memorial presentado por varios vecinos de esta villa y Cachí al señor Gobernador de la provincia, con el fin de eximirse del pago del detalle levantado para la construcción del puente del río País, camino del Salto,

Se acuerda:

Informar contra la pretension de dichos vecinos, por las razones siguientes:

1º—Porque la oposición á pagar el detalle es enteramente inoportuna por haber trascurrido el término legal para reclamar contra él y es infundada por estar satisfechos todos los requisitos legales para la actividad del detalle aludido;

2º—Porque la obra está ya al terminarse y es un hecho que puede llamarse consumado, según viene siendo notorio al vecindario desde hace cinco meses que se empezó la obra, para la cual, desde su principio, hubieran manifestado su descontento;

3º—Porque la necesidad y provecho de la obra se han

reconocido y confesado aun por los mismos suscritores de la reclamación.—Solamente que cuando se inició la obra, era la creencia de que en un todo se haría de cuenta municipal y hasta hoy, que se trata de hacer contribuir á los vecinos, es que vienen discutiéndola y negando su concurso para ella;

4º—Porque la gran mayoría de los firmantes, al oponerse á la obra, no han procedido por su propia resolución sino sugestionados y seducidos por una ó dos personas bien conocidas en el vecindario como sistemáticos opositores á todo progreso y mejoras locales.

Por lo expuesto y fundada especialmente en la razón legal fuera de tiempo la solicitud, la Municipalidad cree que debe ser desestimada, ya que por otra parte, y éste es punto muy principal, no se trata de combatir un proyecto sino que se trata de un hecho consumado.

**Artículo III**

De acuerdo con el dictamen la comisión nombrada por el acuerdo número 7 del acta de la sesión de 18 de abril anterior, concédese á los señores André Whale y C<sup>a</sup>, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el privilegio para tomar del río Sardí hasta dos terceras partes de su caudal en Cachí, previo arreglo con los interesados por donde deba atravesar la paja de agua, cuyo arreglo será presentado al Regidor Fiscal para el otorgamiento de la escritura, para lo cual queda autorizado.

**Artículo IV**

Concédese al polizante Federico Martínez un adelanto de cincuenta pesos sobre sueldo, cuya suma la devengará por abonos mensuales de diez pesos cada uno.—El señor Jefe Político girará de conformidad.

**Artículo V**

Nómbrase al señor don Fulgencio Brenes vocal propietario de la Junta de Educación de Cachí, en reposición de don Bernardino Rojas, á quien le fué admitida la renuncia de dicho cargo.—El señor Brenes prestará el juramento de ley ante el señor Jefe Político.

**Artículo VI**

Nómbrase á los señores don Félix Sancho y don Diego Sancho hijo, vocales de la Junta itineraria del camino de Turrialba á Santa Cruz, los cuales prestarán el juramento de ley ante el señor Agente Principal de Policía de Turrialba.

**Artículo VII**

Concédese al señor don Constantino Albertazzi una prórroga de un mes y medio para la entrega del puente sobre el río País, camino del Salto.

**Artículo VIII**

Fué leído un contrato celebrado entre el señor don Jerónimo Roldán, como Presidente de la Junta de Educación de Orosi y don Ricardo Pacheco Cabezas, en el cual este señor vende á la Junta referida una casa de su propiedad, sita en Orosi, para instalar las escuelas de dicho distrito; el precio es el de \$ 2,800-00, pagaderos así: \$ 1,000-00 al contado y el resto por anualidades de \$ 450-50 cada uno, sin intereses.—Concluída la lectura,

Se acordó:

- 1º—Aprobar el contrato en referencia;
- 2º—Que por cuenta de los fondos del distrito de Orosi se concluya la construcción de dicha casa; y
- 3º—Autorizar al apoderado municipal para que, en nombre de este Cuerpo, suscriba como fiador de la Junta, los cuatro pagarés que esta Junta otorgue al señor Pacheco.—El señor Jefe Político queda autorizado para girar de conformidad.

**Artículo IX**

Presente en este acto el señor Cura de esta villa, Presbítero Manuel Umaña, por convocatoria hecha al efecto con el fin de tratar del nombramiento de una Junta de edificación del templo de esta villa, que armonice los intereses y tendencias locales, en atención á que la que existe no es del agrado del vecindario, porque las personas que la componen carecen de iniciativa para los trabajos de la obra dicha, la cual está en lamentable abandono; discutido suficientemente el asunto y sin haber podido llegar á un arreglo definitivo con el referido señor Cura,

Se acordó:

Dirigir un oficio, por medio del señor Gobernador de la provincia, al señor Ministro de Culto, á fin de que se digne interesarse en el arreglo de este asunto, para que nombre una Junta que sea del agrado del vecindario de esta villa, para ver si se reanudan los trabajos interrumpidos y cesa la intranquilidad del vecindario.

**Artículo X**

Concédese al señor don Santiago Jiménez un adelanto de doscientos pesos del fondo de Orosi, á cuenta de la madera que debe suministrar dicho señor para la conclusión de la casa de escuelas de Orosi.—El señor Jefe Político girará de conformidad.

**Artículo XI**

Fué autorizado el señor Jefe Político para que expida los siguientes giros:

- 1º—En favor del señor Agente de Policía de Tucurrique, por la suma de quince pesos, por gastos de conducción de reos;

2º—En favor de Agustín Meza por la suma de diez pesos, valor de un peritazgo hecho en Tucurrique, de cuenta municipal;

3º—En favor del Jefe de Paz de Cachí, Jesús Ulloa, por la suma de diez pesos, por diez días que desempeñó el cargo de Policía de dicho lugar; y

4º—En favor del apoderado municipal, por la suma de veinte pesos, por gastos judiciales municipales.

**Artículo XII**

Por creerlo de justicia,

Se acordó:

Destinar la suma de doce pesos mensuales para el pago de un ayudante del Tesorero Municipal, desde el primero del mes en curso.—El señor Jefe Político girará de conformidad.

**Artículo XIII**

Fueron aprobados los estados del movimiento de caja habido en abril anterior, presentados por el Tesorero Municipal.

**Artículo XIV**

Se acordó comisionar al señor Diputado por la provincia de Cartago, don Félix Mata Valle, para que en nombre de este Ayuntamiento presente al Congreso Constitucional una moción encaminada á que se designe en el presupuesto la cantidad con que el Supremo Gobierno auxilia á esta Municipalidad, la cual se invertirá en la introducción de agua potable á esta población, cuya obra será de vital importancia para la misma, según el dictamen de los médicos que han examinado las aguas que abastecen este lugar.—El señor Presidente Municipal suministrará al señor Diputado Mata Valle todos los datos que crea necesarios.

**Artículo XV**

Se acordó conceder al señor don Pedro Font permiso para quemar en la calera municipal del pueblo de Orosi hasta treinta carretadas de piedra de cal.—El señor Font no pagará nada por la piedra; pero es obligado á abrir un tajo formal en la calera y componer los malos pasos que conducen á ella, dejándolo expedito.

**Artículo XVI**

Estando debidamente inscrita la escritura hipotecaria del señor don Hermenegildo Meza Guzmán en favor de estos fondos,

Se acordó:

Autorizar al señor Jefe Político para que gire en favor del referido Meza Guzmán por la suma de quinientos pesos.

**Artículo XVII**

Fué aprobado sin modificación alguna el detalle levantado por la Junta itineraria respectiva, para la construcción de un puente sobre el río País, camino del Salto, en la misma forma en que se publicó en *La Gaceta* oficial, número 81 del 9 de abril anterior.

Terminó.—El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Es copia exacta.

Municipalidad del cantón del Paraíso,—30 de mayo de 1899.

RAFAEL MEZA M.,—Srio.

SESIÓN XIII ordinaria celebrada por el Municipio del cantón de Cañas, á las doce del día dos de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Teófilo M. Báez, Aristides Saborío y don José M. Báez, bajo la presidencia del primero, y con asistencia del señor Jefe Político.

**Art. I**

Se leyó el acta anterior, que estaba aprobada y firmada.

**Art. II**

Habiendo presentado el señor Jefe Político los presupuestos de gastos habidos durante el mes próximo pasado; del mismo modo presentó el señor Tesorero Municipal el movimiento de caja respectivo, y encontrándose ambos arreglados, se aprobaron. Quedando una existencia en caja, la cantidad de mil setecientos cincuenta y ocho pesos noventa centavos (\$ 1,758-90), con la advertencia que en el boleto número 54, que comprende los derechos de rastro del talonario del corriente año, por un error involuntario del señor Tesorero, hay una equivocación de dos pesos cincuenta centavos en contra del fondo, los cuales hará figurar el señor Tesorero en el próximo movimiento de caja.

**Art. III**

Habiendo presentado el señor Jefe Político un escrito presentado por el señor Hermenegildo Morales, de este vecindario, en el cual debe un semestre de alumbrado retrasado y la multa respectiva, la que no ha podido pagar por motivos de suma pobreza y enfermedad, y pide se le tome en consideración las razones expuestas por él en su escrito antes dicho, y siendo justas las razones del señor Morales,

Se acuerda:

Eximirlo de la multa de dicho impuesto, y que éste lo pague dentro de quince días, contados de ayer en adelante. Se suprime comunicar por escrito el presente acuerdo por estar presente el señor Morales y quedar entendido.

Art. IV

Habiendo manifestado el señor Tesorero Municipal que suplica se le conceda continuar manejando la Tesorería con la misma garantía que tiene rendida é hipotecando una casa de su propiedad, que tiene en el centro de esta villa,

Se acuerda:

Concederle lo que solicita el señor Tesorero Caparrosa, previniéndole que la hipoteca debe otorgarla dentro de quince días, que se contarán de esta fecha en adelante, entregando la escritura correspondiente al señor Jefe Político, siendo los gastos de esta escritura por cuenta del señor Tesorero, y sin perjuicio de que se observe lo dispuesto en el artículo 9º de la sesión XI, celebrada el día quince de mayo próximo pasado.

Art. V

Habiendo manifestado la comisión que fué á contar las maderas de mora de los ejidos municipales, que lo menos que hay de esta clase de madera es de mil á mil trescientos árboles,

Se acuerda:

No aceptar la propuesta de seiscientos pesos hecha por don Gregorio Zúñiga, y ofrecerla por novecientos setenta y cinco pesos, advirtiéndole que debe excepcionarse la madera delgada de un pie para abajo de vástago, autorizando al señor Jefe Político para que, en caso de aceptar el señor Zúñiga, hagan el contrato correspondiente y lo eleve á la consideración del Supremo Gobierno para su aprobación.

Art. VI

Se autoriza al señor Jefe Político para que gire contra los fondos municipales por la cantidad de quince pesos pagar á la comisión que fué á contar las maderas de mora en los ejidos municipales de este cantón.

Art. VII

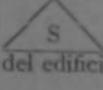
Habiendo presentado el señor don Teótimo M. Báez un escrito, en el cual solicita la ocupación de dos hectáreas de terreno en los ejidos de este Municipio,

Se acuerda:

Acceder á la solicitud del señor Báez; désele copia de este acuerdo para la ocupación de dicho terreno al citado señor Báez. "Salvo su voto en este artículo el señor Regidor Teótimo M. Báez."

Art. VIII

Se acuerda:

Suplicar al señor Ministro de Fomento, por el órgano del señor Jefe Político, nos conceda sacar libre de derecho de Aduana tres cajas de vidrios, marcadas  Puntarenas, números 40-42, para las ventanas del edificio escolar de esta villa.

Con lo acordado terminó la sesión, la que queda aprobada definitivamente.—Teótimo M. Báez.—Aristides Saborío.—José Báez.—Felipe Rodríguez Ansaldo.—Srio.

Es copia fiel

Municipalidad del cantón de Cañas, 6 de junio de 1899.

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO,—Srio. Mnpal.

SESIÓN XIV extraordinaria celebrada por el Municipio del cantón de Cañas, á las dos de la tarde del día siete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Teótimo M. Báez, don Aristides Saborío y don José Báez M., bajo la presidencia del primero, y convocada por el señor Jefe Político.

Art. I

Se leyó el acta anterior, que estaba aprobada y firmada.

Art. II

En vista del proyecto de ley presentado al Congreso por el Diputado don Rafael Rodríguez, inserto en *La Gaceta* oficial, número 123, relativo á determinar las reglas que deben observarse para conceder patentes para la venta de licores extranjeros y del país; y considerando: 1º, que dicho proyecto tiende directamente á moralizar los pueblos, reduciendo el número de taquillas; 2º, que bien visto, en nuestra provincia es en donde más se necesitan leyes de esta forma, debido al poco cultivo intelectual que tenemos,

Se acuerda:

Suplicar al Supremo Congreso, especialmente á los Representantes del Guanacaste, acepten el proyecto en referencia, con excepción de su artículo 4º, que en verdad es innecesario, porque los ebrios no deberán visitar los esta-

blecimientos públicos si no es que los empleados de Policía no cumplan con su deber, pues á ellos es á quienes les corresponde evitar que esos señores vaguen por las calles.

Elévase el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Congreso, por el órgano del señor Jefe Político, para que se digne considerarlo, el cual quedó aprobado definitivamente.

Con lo acordado terminó la sesión.—Teótimo M. Báez.—Aristides Saborío.—José Báez.—Felipe Rodríguez Ansaldo.—Srio.

Es copia fiel

Municipalidad del cantón de Cañas, 8 de junio de 1899.

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO,—Srio.

SESIÓN X ordinaria celebrada por la Municipalidad de Esparta, á las siete de la noche del día dos de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores señores don José María Chinchilla, don Mateo Mena, don Guillermo Carvajal; presidida la sesión por el primero como Vicepresidente; concurrió el señor Jefe Político.

Art. I

Fué leída el acta de la sesión anterior, siendo aprobada y firmada.

Art. II

Presenta el señor Tesorero dos cuadros demostrativos, uno del movimiento de los fondos comunes y otro del de los fondos de caminos, ambos correspondientes al mes de mayo próximo pasado, los cuales encontrándose conformes fueron aprobados.

Art. III

Habiendo que reconstruir una de las cortinas del puente tendido sobre la línea del ferrocarril,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que haga el trabajo de mampostería necesario, cuyo gasto correrá de cuenta de los fondos comunes, lo mismo que el que se ocasione en el barandaje del mismo.

Art. IV

Siendo de necesidad una caja de hierro para el servicio de la Tesorería Municipal de este cantón,

Se acuerda:

Encargar al señor Jefe Político para que indague sobre el precio y condiciones de una aparente, y dé cuenta á esta Corporación en la sesión próxima para resolver lo conveniente.

Art. V

Para evitar dificultades en la devolución de las sumas que pagaron por derecho municipal de patente de aguardentería algunos patentados, antes de estar dicha tarifa en vigencia,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que expida giros contra los fondos comunes y á favor de los patentados por la suma que cada uno de éstos tiene derecho á retirar.

Art. VI

Da cuenta el señor Jefe Político de haber aceptado el cargo de Director de la Filarmonía de esta ciudad, con la dotación de sesenta pesos mensuales, el señor don Pedro J. Prado, habiendo comenzado á desempeñar dicho señor esas funciones desde el día veinte de mayo próximo pasado, y, en consecuencia,

Se acuerda:

Aprobar el nombramiento, debiendo principiarse á devengar el sueldo desde la fecha indicada.

Art. VII

De conformidad con la solicitud del señor Pedro J. Prado, para que se le anticipe de los fondos comunes la cantidad de ciento veinte pesos, que rebajará de sus mensualidades, como Director de la Filarmonía,

Se acuerda:

Hacerle el anticipo al señor Prado, debiendo antes firmar una obligación en la que especificará la manera como se compromete á reintegrar la cantidad anticipada, á satisfacción de este Cuerpo.

Art. VIII

Se dió lectura á los Estatutos de la institución Filarmonía de esta ciudad, que por encargo de este Municipio ha formulado el Secretario y los cuales se encuentran arreglados en la forma siguiente:

ESTATUTOS

DE LA FILARMONÍA DE ESPARTA

Artículo I

La Filarmonía estará bajo la dependencia del Municipio y sujeta á la inmediata inspección del señor Jefe Político, siendo dirigida por un profesor de música, de libre nombramiento y remoción del Municipio.

Artículo II

Se admitirá todo joven que quiera ingresar y cuya edad no baje de diez ni exceda de veinticinco años, inclusive, siempre que á juicio del Director tenga disposiciones para el estudio de la música; por el ingreso no se pagará matrícula ni derecho alguno.

Artículo III

Todo alumno al ingresar debe someterse estrictamente á las disposiciones de los presentes Estatutos.

Artículo IV

Los alumnos deben tener buena conducta y abstenerse de todo vicio, bajo pena de incurrir en el castigo correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de este reglamento.

Artículo V

El Jefe Político llevará un libro de matrícula, y en forma de acta hará constar el beneplácito del alumno que ingrese á la Filarmonía, día de su ingreso, edad, estado, etc., y demás, siendo dicha acta firmada por el mismo Jefe Político y el alumno ó tutor de éste, si fuere menor y cuando por ineptitud, necesidad imperiosa ó fuerza mayor, y á juicio del Municipio, se le permita á algún alumno la separación absoluta de la Filarmonía, se observará la misma formalidad.

Artículo VI

Todo alumno que ingrese á la Filarmonía se comprometerá ante el Jefe Político, por sí ó por medio de su representante legal, si fuere menor, á estudiar con asiduidad el instrumento que el Director le designe y por cinco años lo menos, siendo de advertirse que si se separa de dicha Filarmonía antes que trascurra este tiempo, sin un motivo justo y comprobado, pagará los tres primeros años la cantidad de cincuenta pesos y cien pesos si efectúa su salida en cualquiera fecha de los dos años siguientes.

Artículo VII

Los alumnos deben respetar y obedecer al Director y cumplir las órdenes que éste les dé, concernientes al servicio y estudio de la música.

Artículo VIII

El Municipio suministrará á la Filarmonía el local, instrumentos, útiles y demás enseres que fueren necesarios, lo mismo que un uniforme de gala para cada uno de los alumnos que tengan un año de estudio.

Artículo IX

Las horas de clase serán de las siete á las nueve p. m. de todos los días no feriados, salvo el caso de un incidente imprevisto que impida el cumplimiento de este artículo; los alumnos deberán concurrir sin requerimiento ni llamada.

Artículo X

Los alumnos deberán llegar al local de la Filarmonía, cinco minutos antes de la hora en que se principie la clase, y el que no lo verificase así, sin excusa legal ó sin licencia, será anotado por el Director en un libro que al efecto llevará para la anotación de asistencia, conducta y aplicación; en este libro se anotará, además, el arresto que á cada alumno se le imponga y la causa de éste.

Artículo XI

El Director puede conceder licencia á sus alumnos, con causa justa hasta por tres días; por más tiempo sólo el Jefe Político.

Artículo XII

Son faltas: 1º—Desobediencia y falta de respeto al Director. 2º—Desaplicación y falta de asistencia á las horas de clase. 3º—Faltar á los toques públicos que en estos Estatutos se ordena. 4º—No tener su uniforme é instrumentos aseados. 5º—Descuido de libros y demás útiles que estén destinados á su uso. 6º—No obedecer el reglamento interior que el Director imponga y el cual será aprobado por el Jefe Político. 7º—Usar frases impropias y ofender de palabra ú obra á sus condiscípulos. Todas estas faltas serán penadas en la forma siguiente: por primera vez, amonestación del Director; por segunda, arresto hasta por tres horas; por tercera, arresto hasta por doce horas; exceptuase la primera de las faltas apuntadas, que siempre será castigada con arresto; la reincidencia será castigada con otras doce horas de arresto, previo conocimiento del señor Jefe Político.

Artículo XIII

Las obligaciones del Director son las siguientes: 1º—Mensualmente dar cuenta al Jefe Político del comportamiento, aplicación y adelanto de sus alumnos. 2º—Rendir examen de los estudios del curso del año, el cual se verifi-

cará en el mes de diciembre, siendo el Municipio el que fijará la fecha en que debe verificarse, con quince días de anticipación. 3º—El examen versará sobre dos grados, que son los que se darán anualmente. 4º—El método que deberá adoptarse es el A. B. C. Musical por Campabadal, y una vez concluido éste, se adoptará otro á juicio de un buen profesor. 5º—Enseñar teórica y prácticamente á todos los alumnos, los cuales en ningún caso excederán de veinticinco. 6º—Dirigir personalmente todos los toques de ordenanza á que se refiere el artículo 19 de estos Estatutos. 7º—Elaborar el reglamento interior del plantel y hacer que se cumpla. 8º—Hacerse respetar y obedecer de sus alumnos, tratándolos con buenos modales, pero en ningún caso con familiaridad. 9º—Será responsable de todos los instrumentos y útiles de la Filarmonía, los cuales recibirá bajo inventario y asimismo entregará el día que se separe de ella, y vigilará siempre, á fin de que todos los alumnos los tengan aseados y con el cuidado debido.

## Artículo XIV

El Director en caso de separarse de la Filarmonía deberá avisar al Municipio con un mes de anticipación y en la misma obligación queda éste hacia el Director cuando no necesite sus servicios.

## Artículo XV

Cada vez que por falta no justificada el Director de la Filarmonía no diese clase ó no dirigiese personalmente los toques públicos, incurrirá en dos pesos de multa, que se harán efectivos de su sueldo é ingresarán á los fondos municipales.

## Artículo XVI

El Director no podrá separarse de su puesto si no es con licencia de la autoridad política local y hasta por cinco días; por más tiempo sólo el Municipio podrá concederla.

## Artículo XVII

El Director incurrirá en la pena de inmediata destitución si se le prueba que trafica con los intereses de la institución ó le fomenta vicios á sus alumnos.

## Artículo XVIII

Todos los alumnos de la Filarmonía están en la estricta obligación de concurrir á los exámenes anuales, á los cuales únicamente por enfermedad comprobada podrán excusarse.

## Artículo XIX

La Filarmonía tocará sin retribución una misa, recreo y retreta todos los domingos del año y tres funciones cívicas, el día de la Patrona del lugar, el quince de setiembre y alguna otra que la Municipalidad tenga á bien disponer; en ningún caso se podrá exigir de los alumnos que toquen continuamente en acto alguno oficial más de tres horas sin retribución.

## Artículo XX

La Filarmonía, sin perjuicio de los toques de ordenanza, podrá prestar sus servicios al público, siendo el Director el llamado á hacer las contrataciones y éste mismo el facultado para recibir el valor y distribuirlo con equidad entre los miembros de la Filarmonía que tomen parte, cuyo arreglo en este caso tendrá siempre la revisión del Jefe Político.

## Artículo XXI

Los instrumentos de la Filarmonía no se usarán en toques particulares sin previo pago del derecho municipal de veinticinco centavos por cada instrumento, que ingresarán en los fondos comunes.

## Artículo XXII

La Municipalidad, cuando lo juzgue oportuno, delegará las facultades que se reserva en estos Estatutos en una directiva que compuesta de tres miembros principales y dos suplentes, que se elegirá cada año, inmediatamente después de verificado el examen público y por mayoría de votos de los miembros de la institución, mayores de dieciocho años y los representantes legales de los menores. Esta directiva iniciará y llevará á la práctica cuanto estuviere conveniente para el mantenimiento y adelanto de la institución. Los anteriores Estatutos, encontrándose conformes, este Municipio

Acuerda:

Impartirles su aprobación y que queden en vigencia desde esta fecha.

## Art. IX

Se acuerda dejar la presente acta definitivamente aprobada y firmada.—Terminó la sesión.—Por José M<sup>a</sup> Chinchilla.—Mateo Mena.—Guillermo Carvajal.—Ante mí,—M. W. Carvajal.—Srio.

Secretaría Municipal de Esparta, 5 de junio de 1899.

Es conforme.

M. W. CARVAJAL M.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 23.—Un novillo sardo, negro, emperillado, señalado en la oreja izquierda y marcado.  
" 31.—Un ternero sardo, negro, señalado en las orejas con un bocado sacado, con una pata quebrada; como de dos años y sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política.—La Unión, 3 de julio de 1899.

ABRAHAM FONSECA P.

## A V I S O

El domingo nueve del mes entrante, se rematarán en la puerta de esta oficina por haber cumplido el término de ley, dos caballos, uno alazán y otro retinto, cuyos dueños no se conocen ni se han presentado.

Jefatura Política del cantón de Mora, 28 de junio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

## A V I S O

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el potrero del fondo los animales siguientes:

Mayo 12.—Un caballo rosillo, viejo, mostrenco, con piojo, recogido por la Policía en las calles del barrio de Guayabo.

" 12.—Un caballo retinto, viejo, marcado en el cuarto izquierdo con un fierro semejante á una ... recogido por la Policía en las calles de Piedras Negras.

" 12.—Un caballo salpicado, viejo, arratonado, con piojo y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de Piedras Negras.

" 25.—Un caballo salpicado, viejo, sonto de las dos orejas, piojoso y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de Jateo.

Junio 22.—Un caballo bayo, viejo, alunado y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de esta villa.

Dichos animales se supone sean perdidos y lo pongo en conocimiento del público para que los que se consideren con derecho á ellos, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 28 de junio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

## A V I S O

En las fechas que al margen se indican, fueron tomados por la Policía de esta villa, los animales siguientes:

Junio 1º.—Una yegua retinta, pequeña, dos patas blancas, mostrenca, de andadura y con lucero pequeño.

— 14.—Una yegua del mismo color, con lucero, de andadura y marcada en la paleta de la mano derecha con una X.

— 17.—Un caballo colorado, herrado en las cuatro patas, de regular tamaño, trotón, flaco y con este fierro: I, en la nalga izquierda.

Las personas que se consideren dueñas de los animales indicados, que se presenten á legalizar sus derechos dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú.—20 de junio de 1899.

P. BRENES

## A V I S O

A las 12 del día diez del mes en curso se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina una vaquilla hosca, marcada con tres fierros semejantes á una P, una N. y un 8.

Se subasta en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—3 de julio de 1899.

GREG<sup>o</sup> SÁENZ

## Anuncios

## Secretaría de la Escuela de Derecho

El sábado 8 del corriente, á las 7 p. m., dará el Doctor don Antonio Zambrana, en la Escuela, su 3ª conferencia acerca del socialismo.

San José, 6 de julio de 1899.

2—2

## A V I S O

La Secretaría de la Comandancia en Jefe del Ejército se ha trasladado á los bajos de la casa de doña Juana v. de Echeverría.

San José, 1º de julio de 1899.

## A V I S O

El despacho del Calificador Oficial se ha trasladado á los bajos de la casa de doña Juana v. de Echeverría, avenida central, nº 222 Este.

San José, 1º de julio de 1899.

## INTERESES

por "tierras baldías" que vencen en julio de 1899

Nombre	Lugar	Cantidad	El	2
Marcial Peralta y compañeros	San José	\$ 292 70	—	2
Pérez Zeledón & C <sup>a</sup>	—	48 00	—	2
José Hidalgo M.	—	48 41	—	6
J. J. Trejos y compañeros	—	233 58	—	7
A. Giustiniani	—	114 60	—	11
Juan Arroyo	—	59 00	—	19
Sotero Antillón	—	59 00	—	19
Mercedes Fernández	—	60 80	—	19
Luisa de Parra	—	62 00	—	19
Juan Montalto C.	—	25 40	—	19
Pérez Zeledón & C <sup>a</sup>	—	59 00	—	19
Fc <sup>o</sup> J. Iglesias	—	99 30	—	20
Carlos Saborío	—	120 40	—	20
Agustín y Alfonso Iglesias	—	100 50	—	20
José E. Mora	—	12 00	—	21
C. Guardia	Alajuela	60 00	—	23
R. Dobles	—	60 00	—	23
J. M. Sandoval	—	60 00	—	23
Maurilio Alfaro	—	45 00	—	23
Jesús M. Vargas	—	105 00	—	23
Leonardo León	—	60 00	—	23
Fc <sup>o</sup> Calderón	San José	60 00	—	23
Rafael Calderón	—	60 00	—	23
José Sacripanti	—	74 71	—	23
Manuel V. Jiménez	Cartago	56 97	—	15
G <sup>o</sup> Rojas H. & compañero	Grecia	260 43	—	30
Fc <sup>o</sup> Soto G. & compañeros	Alajuela	235 20	—	30
Ismael Alvarado	Cartago	69 60	—	20
Aquilino Gratjens A.	Atenas	56 92	—	25

Contabilidad de Hacienda Nacional.—San José, 30 de junio de 1899.

## AL PÚBLICO

Como Inspector de la Lotería que á beneficio del Asilo Chapuí tendrá efecto el próximo domingo 9 del presente, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de diez mil quinientos pesos, (\$ 10,500-00), para pagar los números que resulten favorecidos en dicho sorteo.

San José, 4 de julio de 1899.

5—4

MANUEL N. SÁENZ

## AL PÚBLICO

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete cómodo para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.—3 de julio de 1899.

Nº 1,064

## SOCIEDAD ANÓNIMA

## MERCADO DE SAN JOSÉ

Se convoca á una reunión general ordinaria de los accionistas de esta empresa, para el día catorce del mes en curso, á las 4 p. m., en la oficina del Administrador.

San José, 5 de julio de 1899.

8—2

## A V I S O

El domingo 9 del presente mes, á las 12 m., rendirá examen en la Plaza de Armas, la guarnición del Cuartel de Artillería.

El Sargento Instructor,

MANUEL PANIAGUA A.

El Comandante del Cuartel,

GUADALUPE QUESADA

El Instructor General de Infantería,

RAFAEL CERDAS

Comandancia del Cuartel de Artillería.—San José, 6 de julio de 1899.

CARLOS M. JIMÉNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 7ª avenida Oeste, número 190.

15-V-14